

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 23 del mes de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-02339-2022, de fecha 22/06/2022, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 052060312399, usuario Juan Diego Osorio Sandoval, y se desfija el día 29 del mes de junio de 2022, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Albeiro Riascos

Weimar Albeiro Riascos Rosero
Notificador

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° 135-0671-2011 del 11 de agosto de 2011, se denuncia actividades de explotación de mineral ilegal, cerca de fuente de agua y de la escuela de la vereda San Pedro Parte Alta del municipio de Concepción.

Que mediante Auto con radicado No. 135-0125-2011 del 28 de septiembre de 2011, se requiere al señor **JUAN DIEGO OSORIO SALDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.454.059, para que proceda de manera preventiva a implementar algunas medidas de manejo y control ambiental a fuentes de agua y de construcciones, de garantizar vertimientos líquidos de los descoles de la minería y control de taludes generados en la actividad de minería.

Que el día 15 de junio del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento en el lugar de la presunta afectación, generándose el informe técnico N° IT-03842-2022 del 17 de junio del 2022, donde se observó y concluyó:

“(...)”

OBSERVACIONES:

El día 15 de junio de 2022, funcionarios de Cornare, realizaron visita de control y seguimiento con el fin de conceptuar sobre el estado actual del predio donde se realizaron actividades de minería de aluvión con la implementación y apoyo de maquinaria pesada, encontrando lo siguiente

Se realiza recorrido hasta el predio encontrando las siguientes observaciones: Los predios donde se desarrollaron actividades de minería están destinados a potreros y zonas de pastoreo de animales bovinos. No se aprecian actividades recientes de minería tipo aluvión.

No se observan personas realizando actividades de minería sobre las fuentes de agua colindantes con el predio donde se realizó minería tipo aluvión. Las áreas de la quebrada presentan estabilidad y los predios aledaños a la quebrada se presentan conservados y restaurados.

No se observan en el predio taludes o aperturas de socavones en el predio, el predio se encuentra nivelado y destinado a potreros.

En el siguiente cuadro se detallan las actividades y requerimientos impuestos por parte de Cornare mediante el auto Auto con radicado No. 135-0125-2011.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Garantizar vertimientos líquidos y descoles de la actividad de minería		XX			No se evidencian vertimientos en el predio donde se realizaron actividades de minería
Conservar distancia a construcciones y a fuentes de agua		XX			Las distancias a las fuentes de agua se conservan con normalidad
Control de taludes generados por actividades de minería		XX			No se evidencian taludes en el predio donde se realizó minería

CONCLUSIONES:

Sobre la vereda Santa Ana en límites con 1 vereda San Pedro, No se observan actividades recientes de minería tipo Aluvión, las márgenes de la quebrada se conservan como áreas de pastoreo de animales bovinos reconformadas como potreros.

Debido a que en la visita de control y seguimiento no se evidenciaron actividades de minería sobre las coordenadas -X: -75° 13 23.751 Y: 06 21 29.286 Z: 2100 vereda Santa Ana en límites con la vereda San Pedro del municipio de Concepción, y que no se observan afectaciones ambientales sobre el predio es procedente concluir que los requerimientos hechos por Cornare fueron cumplidos y se recomienda realizar el cierre definitivo del presente asunto}}

“(...)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03842-2022 del 17 de junio del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 052060312399, toda vez que, se

evidencia el cumplimiento del total de los requerimientos formulados por la Corporación, no presentándose ninguna actividad que genera afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-03842-2022 del 17 de junio del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO definitivo del expediente ambiental N° 052060312399, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación al señor JUAN DIEGO OSORIO SALDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.454.059

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 052060312399

Fecha: 21/06/2022

Asunto: CyS Queja

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas